



14-90 a

Notaría Pública

DR. JOSE S. PIZARRO PELAEZ

NOTARIO - ABOGADO

INDEPENDENCIA 577

TELEFONO 3136

COPIA SIMPLE

De la Escritura de DONACION de un lote de terreno ubicado en la entrada de la Hacienda Chiclin, comprensión del distrito de Chicama, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.-----

Otorgada por los señores: Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, en representación de la SOCIEDAD LARCO HERRERA HERMANOS EN LIQUIDACION.-----

A favor de MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.-----

Trujillo, 16 de Enero de 1969.

REGISTRO No. 73.-----

TOMO No. VIM.-----

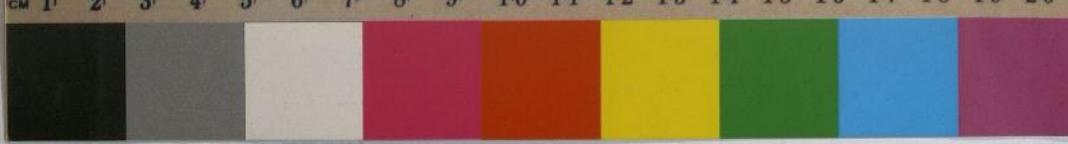
AA-HCH 14

Ca. 6

Do. 113

FS. 14

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20





tes cincuentinueve; y, don CONSTANTINO LARGO HOYLE, peruviano, mayor de edad, divorciado, Industrial, con Libreta Electoral número un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, sufragante, y Militar número ciento cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis veinticinco, domiciliados ambos en la ciudad de Lima, quienes proceden en representación de la "Compañía Lerco Herrera Hermanos en Liquidación", debidamente autorizados, según el nombramiento de nuevos liquidadores que consta de la escritura pública extendida con fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis por ante el Notario de Lima doctor Alfonso Gisneros Ferreyros, que se inserta en el cuerpo de la escritura y el comprobante de la parte pertinente del Acta de la Décima Junta de Socios del veintinueve de Marzo de mil novecientos sesentisiete, que también se inserta, en la escritura; y, de otra parte, el doctor don ALFONSO LA TORRE BARRANTES, peruviano, de cincuentatres años de edad, casado, Pedagogo, con Libreta Electoral número dos millones seiscientos noventa y dos mil ciento sesentacincuenta, sufragante y con Libreta Militar número noventa mil quinientos sesentuno, domiciliado en el Jirón Pizarro número seiscientos cincuentinueve de esta ciudad, quien procede en nombre y representación del Ministerio de Educación Pública, en su condición de Director de la Octava Dirección Regional de Educación de Trujillo. Los correspondientes son inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, de lo que doy fe, así como de que proceden con capacidad, libertad y conocimiento, según el examen que he practicado de conformidad con los artículos pertinentes de la Ley de Notariado; y, me entregaron una minuta firmada para que su contenido sea elevado a instrumento público, la misma que archive en su legajo respectivo, cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

MINUTO T.A.



Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, la donación que hace don Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, liquidadores de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, entidad propietaria de la Hacienda Chiclín, a favor del Ministerio de Educación Pública, representado por el doctor Alfonso La Torre Barrantes, Director de la Octava Dirección Regional de Educación, domiciliado en Pizarro número seiscientos cincuenta y seis de esta localidad; de acuerdo a los términos siguientes:

Primeros: Es objeto de la presente donación, un lote de terreno ubicado en la entrada de la hacienda Chiclín, cuyos linderos y extensión son los siguientes: por el Norte, con el cuartel número quince en una longitud de doscientos veintidós metros; por el Este con el cuartel número diecisiete a una longitud de doscientos setenta metros; ambos de propiedad de los donantes; y por el Oeste con la Carretera Panamericana Norte a una longitud de doscientos seis metros, formando un trigángulo con un área de veintidós mil doscientos setentisiete metros cuadrados.

Segundo: El origen de la propiedad de la donación deviene de la escritura pública de fecha dos de Setiembre de mil novecientos uno, extendida ante el Notario Público don Armando M. Hernández, por la cual don Rafael, Alberto, Carlos y doña María Larco Herrera, constituyen la Sociedad Larco Herrera Hnos, aportando sus acciones y derechos en la hacienda Chiclín y anexos, estando inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de Trujillo, tomo 146, folio trescientos uno, asiento catorce, partida XL.

Terceros: Los donantes Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, liquidadores nombrados de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, por escritura pública de cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizados en forma expresa por la Junta de socios de la referida Sociedad, en sesión de junta de diciembre,



de Abril de mil novecientos sesentiseis, para firmar la presente minuta y escritura pública, donen el terreno descrito en la cláusula primera a favor del Ministerio de Educación y con el exclusivo fin de que se constituya el local para el Colegio Nacional Inca Garcilaso de la Vega de la hacienda Chiclín, comprensión del distrito de Chicsama, Provincia de Trujillo.- + - - - -

Cuarta: Los donantes declaran que sobre el inmueble donado, no pesa ningún gravamen, ni limitación alguna al derecho de propiedad y por lo tanto la donación comprende sus usos y costumbres.-

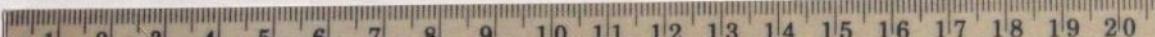
Quinta: Para los efectos de la donación, se indica el precio aproximado de soles oce trescientos nueve mil cuatrocientos - TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO.- \$ 309.400 - - - - -

Sexta: Yo, Alfonso La Torre, en mi calidad de Director de la Octava Región de Educación, excepto la donación que antecede en todas sus partes y en nombre del Ministerio de Educación, expreso el agradecimiento del Supremo Gobierno por esta muestra de cooperación a favor de la Educación Nacional.- Trujillo, veintiseis de Mayo de mil novecientos sesentisiete.- Firmado: p.p. Larco Herrera Hermanos en Liquidación.- Jorge Cox.- Constante Larco.- Liquidadores.- A. La Torre B.- Un sello de la Dirección de la Octava Dirección Regional de Educación- Trujillo.- J. S. Pizarrro P., Notario-Abogado.- Un sello".- - - - -

ANOTACION DE LA MINUTA.

Minuta número dos mil ciento noventi-cho.- No hay lugar a impuesto.- Comprendido en el artículo doce- inciso... de la Ley veintitres de Enero de mil ochocientos noventiseis.- Oficina de Trujillo, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesentisiete.- Una firma ilegible y un sello que dice: Doris Cebajos Revoredo.- Auxiliar

///...



de la Sección Impuestos Directos.- Otra firma ilegible y un sello que dice: Armando Goicoechea Arce, Jefe de la Sección Impuestos Directos.- Otra firma ilegible y un sello que dice: Gladys Vargas de Ville.- Caja. - - - - -

INSERTO.

En Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Alfonso Cisneros Ferrayros, Abogado, Notario Público de este Capital, votante con Libreta Electoral número seiscientos doce mil ciento treinta y Militer número trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete A- y los testigos señores Manuel Claro Pertecarrero y Felipe Ramos Correa, peruanos, votantes, con Libretas Electorales y Militares que he tenido a la vista, comparecen: don Jorge Cox Valle Riestra, peruano, casado, Ingeniero Agrónomo, votante, con Librets Electoral número trescientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y siete y Militar número ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuentanueve y don Rafael Lerco Hoyle, peruano, casado, Industrial, votante, con Libreta Electoral número cuatrocientos diez mil quinientos veinte y ocho y militar número ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, con constancia de sufragio, quienes proceden en representación de Lerco Herrera Hermanos en Liquidación, debidamente inscritos en el Registro Mercantil de La Libertad autorizados según consta del comprobante que se inserta. - - - - - - - - - - - - - - - - -
Los comparecientes son mayores de edad, conocidos, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, según el examen hecho conforme a los artículos treinta y ocho y cuarenta y uno de la Ley de Notariado y me entregan una minuta debidamente firmada para que su contenido eleve a instrumento público, la misma que archivo con el número ochocientos sesenta y cinco y cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -



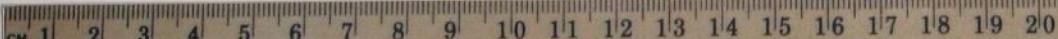
Minuta número ochocientos sesentacincos.- Señor Notario Doctor Alfonso Cisneros P.: Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste la de nombramiento de nuevos liquidadores de Lerco-Herrera Hermanos en Liquidación, otorgamiento de poderes a los mismos y acuerdos sobre funcionamiento de las juntas de interesados, que otorgamos los suscritos don Jorge Cox Valle Riestra, con domicilio en la calle Washington número mil cuatrocientas cincuenta y siete y don Rafael Lerco Hoyle, con domicilio en Wilson número novecientos once, en los términos que consten del acta de la Junta que ha celebrado el veinte y ocho del presente mes, la cual usted insertará íntegramente. - - - - - Agregue Usted las cláusulas de ley, inserta el acta que se menciona y pase partes correspondientes al Registro Mercantil de la libertad, para que en la partida de Lerco Herrera Hermanos en Liquidación se inscriba el nombramiento de nuevos liquidadores que ha recaído en los señores Jorge Cox Valle Riestra y Constantina Lerco Hoyle y también al Registro de Mandatos de Lima, para que se inscriba el poder en favor de dichos liquidadores, contenido en el escrito mencionado que se insuporta a la presente escritura.- Lima, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuentiseis.- Jorge Cox Valle Riestra.- Rafael Lerco Hoyle.- Félix Navarro Irvine.- Abogado.-

ANOTACION DE LA MINUTA: Superintendencia de Contribuciones.- División de Control de Afectación.- Minuta número.- No ha lugar a impuestos.- Artículo dieciocho de la Ley de veintitres de Marzo de mil ochocientos noventiseis.- Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- J. Redl Villanueva.- Jefe del Segundo Departamento de Revisión.- R. G. Velasco H.- Jefe de Receptorías.- - - - - -

INSERTO COMPROBANTE: Alfonso Cisneros Ferreyros.- Abogado, Notario Público de esta capital, Certifice: que a fojas dos del Libro denominado Actas de Lerco Herrera Hermanos en Liquidación llevado con-

siguiente número se han visto las actas de liquidación. //.

- - - - - Dicho acto se hará público en el día y año de su expedición.



informe a ley se holla el acta cuya tener literal se como sigue:

Acta.- En Lima, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis a las cuatro pasada madrugada se reunen en la casa número mil cuatrocientos cincuenta y siete de la calle Washington los señores: Jorge Cox Valle Riestra, apoderado de don Carlos Larco Herrera, segun escritura de veinte y tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita en fojas trescientas noventa y dos del tomo ciento veinte y dos del Registro de Mandatos de Lima, don Rafael Larco Hoyle y don Constante Larco Hoyle estos dos últimos en su calidad de herederos testamentarios del que fue don Rafael Larco Herrera, segun testamento publico otorgado por ante el Notario I. Prieto y Risco, con fecha diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro todos ellos únicos integrantes de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación. En primer término el Ingeniero Cox expresó que en nombre de su mandatario y también en el proprio quería dejar constancia de la irreparable perdida que habían sufrido todas las que en una u otra forma integraban la Negociación Chilín con la muerte del que fue don Rafael Larco Herrera, ocurrida en caterva de Marzo dathos en las Estados Unidos de Norte Américas que especialmente para Larco Herrera Hermanos en Liquidación esa perdida era inmensa y a que don Rafael no solo fue el fundador de la Sociedad, sino que se constituyó desde el primer dia en su gerente, desenvolviendo durante mas de medio siglo una labor inteligente consagrada, de alta técnica y de gran integridad moral todo lo cual había permitido que la Negociación Chilín fuera una empresa de la que los peruanos vivian orgullosos. Afadió que por haber tenido algunos años de administración de la empresa y por haber estado vinculado con don Rafael durante gran parte de su vida estaba en aptitud de destacar la extraordinaria ponderación de sus facultades por su equidad e viriles labores siendo su facilidad el mejor de los argumentos.



libre emocional, psíquica, moral y fisiológica que a esa admisible combinación de fuerzas constitucionales debía tribuirse fundamentalmente la serenidad de su vida y la prolongación de sus días que fueron largos, normativos y confortantes, como los de un viejo patriarca de la antiquedad que su vida ha sido un ejemplo de cumplimiento armónico integral e intensivo de todos sus deberes y por eso enduvo su camino y ha dejado este mundo con todas sus cuentas saldados en paz con los hombres y con Dios, en paz con la Sociedad y consigo mismo.- Concluyó el Ingeniero Cox, pidiendo que se guardara su memoria en los corazones de los presentes continuando ejecutándose hasta concluirlos, los planes que don Rafael había trazado con don Carlos para la solución de todas las diferentes y la mejor organización legal de la empresa común.- - - - - - - - - - - - -
Les señores Rafael y Constante Larco Hoyle agradecieron con penetrante emoción el homenaje que se rendía a su señor padre.- - -
En seguida el señor Rafael Larco Hoyle propuso que se designara al Ingeniero Jorge Cox como nuevo Liquidador de Larco Herrera Hermanos y a su hermano don Constante Larco Hoyle, para el cargo de administrador general de la Negociación. El señor Cox agradeció la confianza que inspiraba así como el desprendimiento del señor Larco Hoyle, pero manifestó que la voluntad de su mandante era que actuaran como liquidadores dos personas, aceptando ser una de ellas. El señor Constante Larco Hoyle reiteró su mejor voluntad de continuar en la administración de las haciendas pese a que el trabajo era de grande exigencias y responsabilidades; y manifestó su avencencia a la fórmula del señor Cox para lo tanto quedaron nombrados nuevos liquidadores de Larco Herrera Hermanos los señores Jorge Cox Ville Riestra y Constante Larco Hoyle, quienes tomarán posesión de sus cargos bajo inventario tan pronto se etergue la escritura pública correspondiente.- Se acordó que los liquidadores actúen conjuntamente cuando se trate de realizar cualquier bien del activo o de

///...

/ / / . . .

contrar obligaciones que exceden cada una de cien mil soles y que actuén individualmente en los demás casos. Por lo tanto la representación ante los jueces y autoridades será individual, pero se hace la salvedad de que el planeamiento de cualquier demanda así como la contestación de cualquiera que sea dirigida contra la sociedad exige la concurrencia de los dos liquidadores salvo que el uno de pedir especial al otro. - - - - -
 El cobro de facturas, créditos, etcéteras, judicial e extrajudicialmente puede hacerse individualmente por un liquidador pero en todo caso el importe debe abonarse en una cuenta bancaria. Los cheques que se giren por suma mayor de cien mil soles también llevarán doble firma, así como la aceptación de letras. - El endoso de esos documentos puede hacerse individualmente pero para serlo en cuanta. Los dos liquidadores conjuntamente pueden contratar los préstamos, créditos e habilidades que sean necesario para el trabajo y explotación de las Haciendas, así como construir predios agrícolas, mercantiles e industriales con sujeción a las leyes comunes e especiales. - Los dos liquidadores conjuntamente pueden otorgar poderes para reteniendo las facultades y bajo su responsabilidad. - Se acordó que cualquiera de los interesados puede convocar a los otros, para nueva junta siempre que precise los asuntos para tratar que de un aviso previo no menor de echo días y que la junta sea convocada para la ciudad de Lima. Se acordó que el querum para que se reúna la junta debe ser de los tres interesados la primera citación, bastando que concurren dos si se trata de segunda citación. Se acordó que para adoptar cualquier resolución se requiere una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social. Por último se resolvió que todas las acuerdos consignados en la presente acta se eleven en escritura pública la cual será firmada por los señores Jorge Cár y Rafael



Larco Hoyle; con lo que terminó la junta sentándose la presente
acta que se firma por los tres concurrentes.- Firmado: Jorge Gox
Valle Riestra.- Rafael Larco Hoyle.- Constante Larco Hoyle.- Es
copia fiel.- Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y
seis.- Alfonsos Cienegos P.- Abogado.- Notario.- Un sello.-
Conclusión: Formalizado el instrumento, instruí a los testigos
de su objeto por la lectura que de todo él les hice en presencia
de los testigos, después de lo cual se afirman, ratifican y firman
los testigos en unión de los testigos instrumentales al principio
nombradas de todo lo que debo fe.- Jorge Gox Valle Riestra.-
Rafael Larco Hoyle.- Testigo: Manuel Clares.- P. Ramos.- Ante mí:
Alfonsos Cienegos Ferreyros.- Notario-Abogado.- - - - -
Inscripción: Registrados los poderes en el asiento una de fechas
veinte y una, del año ciento veinticinco de Mandatos de Lima.-
Lima, diez de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- - - - -
Concordia: Con la escritura de su referencia, la solicitud de
parte interesada expide este segundo testimonio qua previamente
confrontación de ley, lo rubrica, signa, sella y firma, en Lima, a
los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenti-
seis.- Firmado: Alfonsos Cienegos P.- Notario-Abogado.- Un sello.-
En las partes de la escritura a que este testimonio se refiere
se encuentra la siguiente anotación: Inscrito el nombramiento de
los nuevos liquidadores de la Sociedad a que este parte se con-
trata en el tomo quinto, folio descientes cuarenta y seis, asiento
treintiecho, partida LVIII del Registro de Sociedades.- Trujillo,
a once de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- Derechos por
presentación y demás costos soles oro quince.- Una inscripción de
nuevos liquidadores soles oro veintiuno.- Impuesto diez por ciento
Decreto Ley once mil doscientos cuarenta soles oro tres cincuen-
ta centavos.- Total soles oro treintiecho cincuenta centavos.-
Son treintiecho soles oro cincuenta centavos, según el Arancel
y el recibo número dos cuarenta y seis veintiseis serie E.- Archi-

111

CONCLUSION.

Instruyédes los sargentos del objeto y resultados de la presente
escritura que les fue leída por mí, se afirmaron y ratificaron en
su contenido, de lo que dey fe, y la firmaron en unión de los

testigos instrumentales señores don Arsenio Minchels -Salirrosas
y don Milciades Ramírez Pezo Ávila, mayores de edad y de esta ve-
cindad, empleados, con Libretas Militares números: T8s- sesenta-
trescientos diez y Hs- cincuentatres- cero cero cuestrecientos cu-
arenta y Electores números: un millón ciento cuarentatres mil e-
checientos treintiocho y un millón doscientos noventacincinve mil qui-
nientos cincuentacincinve, sufragantes, respectivamente, a los que
también soy fe conocer, así como de haberse instruido del presen-
te instrumento; pasándose las partes respectivas al Registro de
la Propiedad Inmueble para la inscripción de ley que corresponda.-
Firmado: Una firma ilegible y un sello que dice: Larce Herrera Her-
manos en Liquidación.- Liquidador.- Otra firma ilegible y un sello
que dice: Larce Herrera Hermanos en Liquidación.- Liquidador.-
Luis Cebolla Hurtado.- Una firma y un sello que dice: Luis Cabe-
lla Hurtado.- Director de la Octava Región de Educación.- A. Min-
chels S.- Ramírez Pezo.- Ante mí: J. S. Pizarro P., Notario-Aboga-
do.- - - - -

ANOTACIONES MARGINALES.

Se expidió primer testimonio a favor del denunciado. - - - - -
Se expidió partes. - - - - -
ANOTACIONES: Atendiendo a la Resolución Suprema número cero doscientos
sesentisiete- sesentacincos EP., cuyo texto está agregado a la
minuta, en copia certificada, la presente escritura es firmada por
el señor don Luis Cebolla Hurtado, quien ha reemplazado en el cargo
de Director de la Octava Región de Educación, el doctor Alfonsino
La Torre Bermantes, que firmó la minuta de la cual deriva la pre-
sente escritura.- Trujillo, veinticinco de Mayo de mil novecientos
sesentacincos. - - - - -

Fojas siete..-

///...

C O N C U E R D A.

Con la Escritura Original de su referencia, signada con el número
dos mil seiscientos noventicinco, que se halla asentada a fojas
tres mil seiscientos cuarentacuatro de mi Registro de Escrituras
Públicas, número setentitres, Tomo Octavo, correspondiente al
bienie mil novecientos sesentisiete- mil novecientos sesentisiete,
según confrontación de ley. A solicitud de parte interesada ex-
pido este SEGUNDO TESTIMONIO en siete fójas útiles, las que si-
no, sello y firmo en la ciudad de Trujillo, a los dieciseis días
del mes de Enero de mil novecientos sesentinueve. - - - - -



Silvestre
de la O.



14-90-e
Sra Testimonio
y copia simple a Of. Loma
20 ENE. 1969 exto

Notaría Pública

DR. JOSE S. PIZARRO PELAEZ

NOTARIO - ABOGADO

INDEPENDENCIA 577

TELEFONO 3136

COPIA SIMPLE

De la Escritura de DONACION de un lote de terreno ubicado en la entrada de la Hacienda Chiclin, comprensión del distrito de Chicama, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Otorgada por los señores: Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, en representación de la SOCIEDAD LARCO HERRERA HERMANOS EN LIQUIDACION.

A favor de el MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.

Trujillo, 16 de

Enero

de 1969.

REGISTRO No. 73.

TOMO No. VIII.



Número: dos mil seiscientos veinticinco.-

Pojas : tres mil seiscientos cuarentacuatro.-

Año : mil novecientos sesentisiete.

SEGUNDO TESTIMONIO.

De la Escritura de Donación de un lote de terreno ubicado en
la entrada de la hacienda Chiclín, que otorgan los señores: Jorge
Cox Vakle Riestra y Constante Lerco Hoyle, liquidadores de la So-
ciedad Lerco Herrera Hermanos, a favor del Ministerio de Educació-
Pública. - - - - -

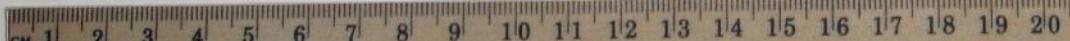


INTRODUCTION.

En la ciudad de Trujillo, capital de la Provincia de igual nombre, del Departamento de La Libertad, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentisiete; ante mí, JOSE S. PIZARRO PELAEZ, Notario-Abogado de la Provincia, con Libreta de Conscripción Militar número ochocientos treintitres mil cuatrocientos cincuentiseis A- y Electoral número un millón doscientos ochentijos mil tres, con constancias de sufragio; y, por ante los testigos que el final se expresan, comparecen de una parte los señores: don JORGE COX VALLE Riestra, peruviano, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Libreta Electoral número dos millones cuatrocientos cincuentacincio mil trescientos veintiocho y con Libreta Militar número ciento cuarentitres mil seiscien-

tos cincuentinueve; y, don CONSTANTE LARCO HOYLE, peruano, mayor de edad, divorciado, Industrial, con Libreta Electoral número un millón doscientos cuarentacincos mil doscientos cuarenta y uno, sufragante, y Militar número ciento cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete veinticinco, domiciliados ambos en la ciudad de Lima, quienes proceden en representación de la "Compañía Larco Herrera Hermanos en Liquidación", debidamente autorizados, según el nombramiento de nuevos liquidadores que consta de la escritura pública extendida con fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis por ante el Notario de Lima doctor Alfonso Cisneros Perreyres, que se inserta en el cuerpo de la escritura y el comprobante de la parte pertinente del Acta de la Décima Junta de Socios del veintinueve de Marzo de mil novecientos sesentisiete, que también se inserta, en la escritura; y, de otra parte, el doctor don ALFONSO LA TORRE BARRANTES, peruano, de cincuentatres años de edad, casado, Pedagogo, con Libreta Electoral número dos millones seiscientos noventidos mil ciento sesentacincos, sufragante y con Libreta Militar número noventa mil quinientos sesentayuno, domiciliado en el Jirón Pizarro número seiscientos cincuentinueve de esta ciudad, quien procede en nombre y representación del Ministerio de Educación Pública, en su condición de Director de la Octava Dirección Regional de Educación de Trujillo. Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, de lo que soy fe, así como de que proceden con capacidad, libertad y conocimiento, según el examen que he practicado de conformidad con los artículos pertinentes de la Ley de Notariado; y, me entregaron una minuta firmada para que su contenido sea elevado a instrumento público, la misma que archivo en su legajo respectivo, cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

M I N U T A.



"Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, la donación que hace don Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, liquidadores de la Sociedad Larco Herrera Hermanos entidad propietaria de la Hacienda Chiclán, a favor del Ministerio de Educación Pública, representado por el doctor Alfonso La Torre Barrantes, Director de la Octava Dirección Regional de Educación, domiciliado en Pizarro número seiscientos cincuentinueve de esta localidad; de acuerdo a las cláusulas siguientes: - - -

Primera: Es objeto de la presente donación, un lote de terreno ubicado en la entrada de la hacienda Chiclán, cuyos linderos y extensión son los siguientes: por el Norte, con el cuartel número quince en una longitud de doscientos veintidos metros; por el Este con el cuartel número diecisiete a una longitud de doscientos setenta metros; ambos de propiedad de los donantes; y por el Oeste con la Carretera Panamericana Norte a una longitud de doscientos seis metros, formando un triángulo con un área de veintidós mil doscientos setentacincos metros cuadrados. - - - - -

Segunda: El origen de la propiedad de la donación deviene de la escritura pública de fecha dos de Setiembre de mil novecientos uno, extendida ante el Notario Público don Armando M. Hernández, por la cual don Rafael, Alberto, Carlos y doña María Larco Herrera, constituyen la Sociedad Larco Herrera Hnos, aportando sus acciones y derechos en la hacienda Chiclán y anexos, estando inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de Trujillo, tomo uno, folio trescientos uno, asiento catorce, partida XL. - - - - -

Tercera: Los donantes Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, liquidadores nombrados de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, por escritura pública de cinco de Abril de mil novecientos cincuentiseis y autorizados en forma expresa por la Junta de socios de la referida Sociedad, en sesión de Junta de dieciocho



de Abril de mil novecientos sesentiseis, para firmar la presente minuta y escritura pública, donan el terreno descrito en la cláusula primera a favor del Ministerio de Educación y con el exclusivo fin de que se constituya el local para el Colegio Nacional Inca Garcilaso de la Vega de la hacienda Chiclín, comprensión del Distrito de Chicama, Provincia de Trujillo.-----

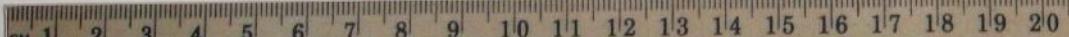
Cuarta: Los donantes declaran que sobre el inmueble donado, no pesa ningún gravamen, ni limitación alguna al derecho de propiedad y por lo tanto la donación comprende sus usos y costumbres.-----

Quinta: Para los efectos de la donación, se indica el precio aproximado de soles oro trescientos nueve mil cuestocientos - TRESCIEN-
TOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO.-----

Sexta: Yo, Alfonso La Torre, en mi calidad de Director de la Octava Región de Educación, excepto la donación que antecede en todas sus partes y en nombre del Ministerio de Educación, expreso el agradecimiento del Supremo Gobierno por esta muestra de cooperación a favor de la Educación Nacional.- Trujillo, veintiseis de Mayo de mil novecientos sesentisiete.- Firmado: P.º. Larco Herrera Hermanos en Liquidación.- Jorge Cox.- Constante Larco.- Liquidadores.- A. La Torre B.- Un sello de la Dirección de la Octava Dirección Regional de Educación- Trujillo.- J. S. Pizarro P., Notario-Abogado.- Un sello".-----

ANOTACION DE LA MINUTA.

Minuta número dos mil ciento noventi cho.- No hay lugar a impuesto.- Comprendido en el artículo doce- inciso... de la Ley veintitres de Enero de mil ochocientos noventiseis.- Oficina de Trujillo, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesentisiete.- Una firma ilegible y un sello que dice: Doris Cabrejos Revoredo. Auxiliar



de la Sección Impuestos Directos.- Otra firma ilegible y un sello que dice: Armando Goicochea Arce.- Jefe de la Sección Impuestos Directos.- Otra firma ilegible y un sello que dice: Gladys Vargas de Villa.- Caja.-----

I N S E R T O.

En Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Alfonso Cisneros Ferreyros, Abogado, Notario Público de esta capital, votante con Libreta Electoral número seiscientos doce mil ciento treinta y Militar número trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete A- y los testigos señores Manuel Claros Portocarrero y Felipe Ramos Correa, peruanos, votantes, con Libretas Electorales y Militares que he tenido a la vista, comparecen: don Jorge Cox Valle Riestra, peruviano, casado, Ingeniero Agrónomo, votante, con Libreta Electoral número trescientos cincuenta y seis milnientos cincuenta y siete y Militar número ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuentanueve y don Rafael Larco Hoyle, peruano, casado, Industrial, votante, con libreta Electoral número cuatrocientos diez mil quinientos veinte y ocho y militar número ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, con constancias de sufragio, quienes procesen en representación de Larco Herrera Hermanos en Liquidación, debidamente inscritos en el Registro Mercantil de La Libertad autorizados según consta del comprobante que se inserta.-----
Los comparecientes son mayores de edad, conocidos, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, según el examen hecho conforme a los artículos treinta y ocho y cuarenta y uno de la Ley de Notariado y me entregan una minuta debidamente firmada para que su contenido eleve a instrumento público, la misma que archivo con el número ochocientos sesenta y cinco y cuyo tenor literal es como sigue:-----



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



Minuta número ochocientos sesentidós.- Señor Notario doctor Alfonso Cisneros P.: Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste la de nombramiento de nuevos liquidadores de Lerco Herrera Hermanos en Liquidación, otorgamiento de poderes a los mismos y acuerdos sobre funcionamiento de las juntas de interesados, que otorgamos los suscritos don Jorge Cox Valle Riestra, con domicilio en la calle Washington número mil cuatrocientos cincuenta y siete y don Rafael Lerco Hoyle, con domicilio en Wilson número novecientos once, en los términos que constan del acta de la Junta que he celebrado el veinte y ocho del presente mes, la cual usted insertará íntegramente. - - - - - Agregue Usted las cláusulas de ley, inserte el acta que se menciona y pase partes correspondientes al Registro Mercantil de La Libertad, para que en la partida de Lerco Herrera Hermanos en Liquidación se inscriba el nombramiento de nuevos liquidadores que ha recaído en los señores Jorge Cox Valle Riestra y Constante Lerco Hoyle y también al Registro de Mandatos de Lima, para que se inscriba el poder en favor de diches liquidadores, contenido en el acta mencionada que se incorpora a la presente escritura. - Lima, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuentiseis. - Jorge Cox Valle Riestra. - Rafael Lerco Hoyle. - Félix Navarro Irvine. - Abogado. - ANOTACION DE LA MINUTA: Superintendencia de Contribuciones. - División de Control de Aceptación. - Minuta número. - No ha lugar a impuesto. - Artículo doce de la Ley de veintitres de Enero de mil ochocientos noventiseis. - Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuentiseis. - J. Raúl Villanueva. - Jefe del Segundo Departamento de Revisión. - R. G. Velasco H. - Jefe de Receptoría. - - - - - INSERTO COMPROBANTE: Alfonso Cisneros Ferreyros. - Abogado, Notario Público de esta capital, Certifico: que a fojas dos del Libro denominado Actas de Lerco Herrera Hermanos en Liquidación llevado con

///.



ferme a ley se halla el acta cuyo tenor literal es como sigue:

Acta.- En Lima, el veinte y ocho de marzo de mil nevecientos cincuenta y seis a las cuatro pasadas meridiano se reunen en la casa número mil cuatrocientos cincuenta y siete de la calle Washington los señores: Jorge Cox Valle Riestra, apoderado de don Carlos Larco Herrera, segun escritura de veinte y tres de Marzo de mil nevecientos cincuenta y seis, inscrita a fojas trescientas noventa y dos del tomo ciento veinte y dos del Registro de Mandatos de Lima, don Rafael Larco Hoyle y don Constante Larco Hoyle estos dos últimos en su calidad de herederos testamentarios del que fue don Rafael Larco Herrera, según testamento público otorgado perante el Notario I. Prieto y Risco, con fecha diez y ocho de Setiembre de mil nevecientos cuarentacuatro todos ellos únicos integrantes de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación. En primer término el Ingeniero Cox expresó que en nombre de su mandante y también en el propio quería dejar constancia de la irreparable pérdida que habían sufrido todos los que en una u otra forma integraban la Negociación Chiclín con la muerte del que fue don Rafael Larco Herrera, ocurrida el catorce de Marzo dístico en los Estados Unidos de Norte América que especialmente para Larco Herrera Hermanos en Liquidación esa pérdida era inmensa y a que don Rafael no solo fue el fundador de la Sociedad, sino que se constituyó desde el primer día en su gestor, desenvolviendo durante mas de medio siglo una labor inteligente consagrada, de alta técnica y de gran integridad moral todo lo cual había permitido que la Negociación Chiclín fuera una empresa de la que los peruanos vivían orgullosos.- Añadió que por haber tenido algunos años de administración de la empresa y por haber estado vinculado con don Rafael durante gran parte de su vida estata en aptitud de destacar la extraordinaria ponderación de sus facultades por su equi-

///...



libre emocional, psíquico, moral y fisiológico que a ese admirable combinación de fuerzas constitucionales debía atribuirse fundamentalmente la serenidad de su vida y la prolongación de sus días que fueron largos, normativos y confortantes, como los de un viejo patriarca de la antiquedad que su vida ha sido un ejemplo de cumplimiento armónico integral e intensivo de todos sus deberes y por eso condujo su camino y ha dejado este mundo con todas sus cuentas saldados en paz con los hombres y con Dios, en paz con la Sociedad y consigo mismo.- Concluyó el Ingeniero Cox, pidiendo que se guardara su memoria en las cerezas de los presentes continuará ejecutándose hasta concluirlos, los planes que don Rafael había trazado con don Carles para la solución de todas las diferentes y la mejor organización social de la empresa común.----- ♦ - Les señores Rafael y Constante Larco Hoyle agradecieron con penetrante emoción el homenaje que se rendía a su señor padre.--- En seguida el señor Rafael Larco Hoyle propuso que se designara al Ingeniero Jorge Cox como nuevo Liquidador de Larco Herrera Hermanos y a su hermano don Constante Larco Hoyle, para el cargo de administrador general de la Sociedad. El señor Cox agradeció la confianza que inspiraba así como el desprendimiento del señor Larco Hoyle, pero manifestó que la voluntad de su mandante era que actuaran como liquidadores dos personas, exceptando ser una de ellas. El señor Constante Larco Hoyle reiteró su mejor voluntad de continuar en la administración de las haciendas pese a que el trabajo era de grande exigencias y responsabilidades; y manifestó su avencencia a la fórmula del señor Cox por lo tanto quedaron nombrados nuevos liquidadores de Larco Herrera Hermanos los señores Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, quienes temerán posesión de sus cargos bajo inventario tan pronto se otorgue la escritura pública correspondiente.- Se acordó que los liquidadores actúen conjuntamente cuando se trate de realizar cualquier bien del activo o de

111

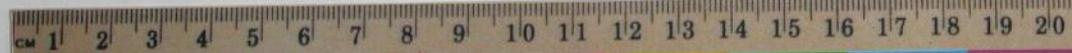
///...

contraeer obligaciones que excedan cada una de cien mil soles y que actuén individualmente en los demás casos. Por lo tanto la representación ante los jueces y autoridades será individual, pero se hace la salvedad de que el planeamiento de cualquier demanda así como la contestación de cualesquier que sea dirigida contra la sociedad exige la concurrencia de los dos liquidadores salvo que el uno de poder especial al efecto.-----

El cobro de facturas, créditos, etcéteras, judicial o extrajudicialmente puede hacerse individualmente por un liquidador pero en todo caso el importe debe abonarse en una cuenta bancaria. Los cheques que se giren por suma mayor de cien mil soles también llevarán doble firma, así como la aceptación de letras. El endoso de estos documentos puede hacerse individualmente pero para abono en cuentas. Los dos liquidadores conjuntamente pueden contratar los préstamos, crédito e habilitaciones que sean necesario para el trabajo y explotación de las Haciendas, así como construir prendas agrícolas, mercantiles e industriales con sujeción a las leyes comunes o especiales. Los dos liquidadores conjuntamente pueden ejercer poderes pero reteniendo las facultades y bajo su responsabilidad. Se acordó que cualquiera de los interesados puede convocar a los otros, para nueva junta siempre que precise los asuntos para tratar que de un aviso previo no menor de ocho días y que la junta sea convocada para la ciudad de Lima. Se acordó que el quorum para que se reúna la junta debe ser de los tres interesados la primera citación, bastando que concurren dos si se trata de segunda citación. Se acordó que para adoptar cualquier resolución se requiere una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social. Por último se resolvió que todos los acuerdos consignados en la presente acta se eleven en escritura pública la cual será firmada por los señores Jorge Cox y Rafael



Larco Heyle; con lo que terminó la junta sentándose la presente acta que se firma por las tres concurrentes.- Firmado: Jorge Cex Valle Riestra,- Rafael Larco Heyle,- Constante Larco Heyle.- Es copia fiel.- Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.- Alfonso Cisneros F.- Abogado,- Notario,- Un selle,- Conclusion: Formalizado el instrumento, instruí a los testigos de su objeto por la lectura que de todo él les hice en presencia de los testigos, después de la cual se afirman, ratifican y firman los testigos en unión de los testigos instrumentales al principio nombrados de todo lo que dey fe.- Jorge Cex Valle Riestra,- Rafael Larco Heyle,- Testigo: Manuel Claros,- P. Ramos,- Ante mí: Alfonso Cisneros Ferreyros,- Notario-Abogado,- - - - -
Inscripción: Registradas los pederes en el asiento uno de fechas veinte y una, del tomo ciento veinticinco de Mandatos de Lima,- Lima, diez de Abril de mil novecientos cincuentiseis,- - - - -
Cencuerda: Con la escritura de su referencia, I, a solicitud de parte interesada expido este segundo testimonio que previa confrontación de ley, lo rubrico, signo, sello y firme, en Lima, a los dieciseis días del mes de Abril de mil novecientos cincuentaseis.- Firmado: Alfonso Cisneros F.- Notario-Abogado,- Un selle,- En las partes de la escritura a que este testimonio se refiere se encuentra la siguiente anotación: Inscrito el nombramiento de los nuevos liquidadores de la Sociedad a que este parte se contrae en el tomo quinto, folio descientes cuarenta y siete, asiento treintiocho, partida LVIII del Registro de Sociedades.- Trujillo, a once de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- Derechos por presentación y demás actos soles era quince.- Una inscripción de nuevos liquidadores soles era veinte.- Impuestos: diez por ciento Decreto Ley once mil doscientas cuarenta: soles era tres cincuenta centavos.- Total soles era treintiocho cincuenta centavos.- Son treintiocho soles era cincuenta centavos, según el Arancel y el recibe número dos cuarenta y tres veintiseis- serie E.- Archi-



///...

vade el parte en el legajo A con el número treintitres.- Un sello.- Humberto Leceta C.- Registrador Titular.- Trujillo, a once de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- Derechos: de esta encartación en testimonio.- Un sol ere diez centavos, según el arancel y el recibo número veinticuatro tres veintiseis- Serie E.- Firmado: Humberto Leceta C.- Registrador Titular.- Un sello:- Registros Públicos de La Libertad.- - - - -

Autorización: Parte pertinente del Acta de la Décima Junta de Socios del veintinueve de Marzo de mil novecientos sesentisiete, corriente a fpkas sesentiseis del Libro de Actas de la Compañía Larco Herrera Hermanos en Liquidación.- - - - -

..... Neveno: La Junta de socios concedió autorización a los señores Liquidares Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle para firmar la minuta, para ser elevada a escritura pública de la donación del terreno de veintidós mil metros cuadrados al Ministerio de Educación para que construya un local para Colegio de Instrucción Secundaria en la Hacienda Chiclín y también para firmar la minuta de compra- del local de la antigua estación de Ferrocarril a Trujillo, lo mismo que los terrenos del Patic de la Estación y del terreno del terraplén hasta el empalme con la línea del ferrocarril de propiedad de la Hacienda Cartavio. v.....

Cen lo cual terminó la junta, sentándose y apruébándose la presente acta, así como su redacción y firmación.- - - - -

Firmado: Jorge Cox.- Manuel Villan. - - - - -

CONCLUSION.

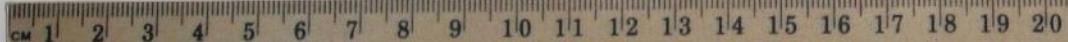
Instruídes les esterquantes del objeto y resultados de la presente escritura que les fue leída por mí, se afirmaron y ratificaron en su contenido, de lo que dey fe, y, la firmaron en un ón de los



testigos instrumentales señores don Arsenio Minchola -Salirrossa-
y don Milcides Ramírez Pezo Ávalos, mayores de edad y de esta ve-
cindad, empleados, con libretas militares números: T8a- sesenta-
trescientas diez y Hz- cincuentatres- cero cero cuatrocientos cu-
arenta y Electorales números: un millón ciento cuarentatres mil e-
chocientos treintiecho y un millón doscientos noventacincos mil qui-
nientos cincuentacincos, sufragantes, respectivamente, a los que
también soy fa conocer, así como de haberse instruido del presen-
te instrumento; pasándose las partes respectivas al Registro de
la Propiedad Inmueble para la inscripción de ley que corresponde.-
Firmado: Una firma ilegible y un sello que dice: Larce Herrera Her-
manos en Liquidación.- Liquidador.- Otra firma ilegible y un sello
que dice: Larce Herrera Hermanos en Liquidación.- Liquidador.-
Luis Cabello Hurtado.- Una firma y un sello que dice: Luis Cabe-
llo Hurtado.- Director de la Octava Región de Educación.- A. Min-
chola S.- Ramírez Pezo.- Ante mí: J. S. Pizarrro P., Notario-Abogado.-

ANOTACIONES MARGINALES.

Se expidió primer testimonio a favor del denunciante.- - - - -
Se expidió partes.- - - - -
ANOTACION: Atendiendo a la Resolución Suprema número cero doscientos
ochenta y siete- sesentiecho EP., cuyo texto está agregado a la
minuta, en copia certificada, la presente escritura es firmada por
el señor don Luis Cabello Hurtado, quien ha reemplazado en el cargo
de Director de la Octava Región de Educación, al doctor Alfonsino
La Torre Bermantes, que firmó la minuta de la cual deriva la pre-
sente escritura.- Trujillo, veinticinco de Mayo de mil novecientos
sesentiecho.- - - - -



Fojas siete.-

///... .

C O N C U E R D A.

Con la Escritura Original de su referencia, signada con el número
des mil seiscientos noventicinco, que se halla asentada a fojas
tres mil seiscientos cuarenticuatro de mi registro de Escrituras
Públicas, número setentitres, Tomo Octavo, correspondiente al
bienie mil nevecientos sesentisiete- mil nevecientos sesentiseche,
según confrontación de ley. A solicitud de parte interesada ex-
pido este SEGUNDO TESTIMONIO en siete fojas útiles, las que sive-
nc, sello y firmo en la ciudad de Trujillo, a los dieciséis días
del mes de Enero de mil nevecientos sesentinueve. - - - - -



Baldassarre
16-1-69

